



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 155, fecha: viernes, 14 de Agosto de 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LA RECUPERACION DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2026.

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO.

ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LA RECUPERACION DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones y ayudas para la recuperación de las botargas, año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-8781 de Resolución Definitiva de fecha 7 de agosto de 2026

“ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 14 de abril de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para la recuperación de las botargas para el año 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71 de fecha 16 de abril de 2026.

2.- El objeto de la citada convocatoria es regular la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de



la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas. Los beneficiarios de estas subvenciones son los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

3. - La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 25.000,00 euros: 12.500,00 € para subvenciones para Ayuntamientos con cargo a la Aplicación 430.46204 y 12.500,00 € para subvenciones para Asociaciones con cargo a la Aplicación 430.48907 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

4. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la estipulación tercera de la citada convocatoria de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se han presentado un total de 16 solicitudes, de las que 10 han sido Ayuntamientos, 6 han sido Asociaciones.

5.- Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 18 de junio de 2026. El 26 de junio de 2026 se formuló propuesta de resolución provisional y el 14 de julio de 2026 la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 138 de 22 de julio de 2026.

6.- Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el BOP, no se han recibido alegaciones.

7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada de Turismo,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	80% PPTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Indumentaria de la Botarga	35	262,26 €	209,81 €	209,81 €
P1919800A	Ayto. Malaguilla	Indumentaria de la Botarga	45	6.070,50 €	4.856,40 €	4.153,94 €
P1928900H	Ayto. Robledillo de Mohernando	Publicidad e indumentaria de la Botarga	40	2.015,74 €	1.612,59 €	1.612,59 €



P1922000C	Ayto. Mohernando	Material Promocional	30	592,90 €	474,32 €	474,32 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Material Promocional	45	1.450,00 €	1.160,00 €	1.160,00 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	Material Promocional	50	3.370,00 €	2.696,00 €	2.696,00 €
P1919600E	Ayto. Majaerayo	Material promocional	40	400,00 €	320,00 €	320,00 €

TOTAL, subvención 10.620,66 €

TOTAL, beneficiarios7

SEGUNDO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a las Asociaciones que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas:

CIF	ASOCIACIÓN	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	80% PPTO	PROPUESTA SUBVEN.
G22632517	Asoc. Cultural La Botarga de San Sebastián de Valdepeñas de la Sierra	Indumentaria botarga	40	1.391,50 €	1.113,20 €	1.113,20 €
G19210020	Asociación Sociocultural Amigos de Beleña de Sorbe	Indumentaria botarga	35	544,10 €	435,28 €	435,28 €
G19037134	Asoc. Vecinos de Ribarredonda	Indumentaria botarga	25	400,00 €	320,00 €	320,00 €
G19323245	Asociación de Botargas y Danzantes de Valdenuño	Indumentaria botarga	35	39,70 €	31,76 €	31,76 €
G19019520	Asoc. Cultural Amigos de Luzón	Indumentaria botarga	35	70,00 €	56,00 €	56,00 €
G19305739	Asoc. Cultural Amigos de Villaseca de Uceda	Material promocional	35	2.990,00 €	2.392,00 €	2.392,00 €

TOTAL, subvención 4.348,24 €

TOTAL, beneficiarios6

TERCERO: Desestimar definitivamente las solicitudes de las subvenciones a las entidades que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones para la recuperación de las Botargas, año 2026:



CIF	ENTIDAD	OBSERVACIONES
P1919300B	Ayto. Luzaga	NO ATIENDEN AL REQUERIMIENTO
P1917200F	Ayto. La Huerce	FUERA DE PLAZO
P1914800F	Ayto. Gajanejos	FUERA DE PLAZO

CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Guadalajara, a 11 de agosto de 2026, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 18d45f1a0554c7b62527640e4b98810293cf37f1